

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 19 DE JULIO DE 1974

No. 17.640

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 22 de 13 de junio de 1974, por la cual se autoriza un proyecto de inversión.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

FALLO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

AVISOS Y EDICTOS.

Ministerio de Comercio e Industrias

AUTORIZASE UN PROYECTO DE INVERSION

RESOLUCION EJECUTIVA 22

PANAMA 13 DE JUNIO 1974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memoriales de fecha 13 de marzo y 17 de marzo de 1974, presentado ante el Ministerio de Comercio e Industrias, de la firma forense ARIAS, FABREGA a FABREGA, en ejercicio del poder otorgado por TEXACO INTERNATIONAL FINANCIAL CORPORATION, solicita al Organismo Ejecutivo autorización para que de acuerdo con los términos del convenio sobre garantía de Inversiones celebrado entre la República de Panamá y Estados Unidos de América, aprobado mediante la Ley No. 10 de 23 de enero de 1962 publicada en la Gaceta Oficial No. 14,567 el Gobierno de Estados Unidos de América garantice a la TEXACO INTERNATIONAL FINANCIAL CORPORATION, la inversión que desea efectuar en la República de Panamá (Bahía de Las Minas, Provincia de Colón) que consiste en un préstamo hasta por TREINTA MILLONES DE DOLARES (\$30,000.00) a la Refinería Panamá, S.A. contra riesgo de todos o algunos de los tipos de cobertura del seguro de inversión de OVERSEAS PRIVATE INSURANCE CORPORATION y así mismo pide autorización para realizar su proyecto de inversión que consiste en un préstamo a la Refinería Panamá, S.A. hasta por treinta millones de balboas (B/30,000.00).

Que de acuerdo con el Artículo 3o de la Ley Número 14 de 23 de enero de 1962, que reglamenta el otorgamiento de la TEXACO

INTERNATIONAL FINANCIAL CORPORATION, se compromete a no adquirir en forma alguna derechos de propiedad mientras mantenga la totalidad o parte de su inversión en la República asegurada contra cualquier riesgo, de conformidad con la sección 413 (b) (4) de la Ley de la Seguridad Mutua de 1954, de Estados Unidos de América, al tenor del Canje de Notas a que se refiere la Ley 14 de 1962.

Que la TEXACO INTERNATIONAL FINANCIAL CORPORATION, ha cumplido los requisitos legales que son necesarios para que el Organismo Ejecutivo le otorgue autorización para efectuar su inversión con el Gobierno de Estados Unidos de América.

RESUELVE:

1o. Autorizar el proyecto de inversión que por la suma hasta de Treinta Millones de Dólares de Estados Unidos de América (U.S. \$30,000.00), desea realizar la sociedad TEXACO INTERNATIONAL FINANCIAL CORPORATION, en la República de Panamá, consistente en un préstamo a Refinería Panamá, S.A., hasta por ésta suma; y asimismo autorizar el Seguro de esta ante las agencias correspondientes del Gobierno Federal de los EE.UU. de América contra riesgos de todos o algunos de los tipos de cobertura del seguro de inversión de OVERSEAS PRIVATE INSURANCE CORPORATION, para los efectos de las garantías de inversión establecidas por la Ley No. 10 de 23 de enero de 1962 y los efectos de la Ley No. 14 de esa misma fecha.

2.- Comunicar al Registrador General de la Propiedad de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 4o de la Ley 14 de 1962, las autorizaciones que por este mismo se conceden y ordenarle que se abstenga de inscribir en el Registro Público cualquier título constitutivo de dominio que sobre el territorio nacional se otorgue a favor de la Texaco International Financial Corporation; mientras mantenga la totalidad o parte de su inversión en la República asegurada contra cualquier riesgo, de conformidad con la Sección 413 (b) (4) de la Ley de Seguridad Mutua de 1954 de Estados Unidos de América, al tenor de canje de Notas a que se refiere la Ley 14 de 1962.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovacion, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

principios consagrados en los artículos 31 y 20 de la Constitución Nacional. En cuanto a la supuesta violación del artículo 31 de la Carta Política, el Procurador General de la Nación expone su criterio en los siguientes términos:

"Al explicar el concepto de la infracción de esta norma constitucional el advertidor sostiene que al establecer el artículo 1952 del Código Judicial "el efecto devolutivo" de las apelaciones en los juicios sumarios se viola el principio del juicio justo contenido en la norma constitucional, por cuanto esta establece el principio del debido proceso y la facultad de que las partes puedan hacer uso de todos los derechos que confiere la Ley.

Sin embargo, consideramos que, como esta Consulta se ha producido dentro de un juicio de naturaleza civil, al cual pertenece el artículo 1952 del Código Judicial, el art. 31 constitucional citado jamás pudo ser violado, en virtud de que la protección consagrada en éste solo tiene cabida dentro de los procesos penales. Esta ha sido la doctrina constante de la Corte Suprema de Justicia creada en torno del art. 32 de la Constitución Nacional de 1946, que es idéntico al 31 de la actual.

Al emitir concepto en su Vista número 10 de 14 de febrero del año en curso, el Procurador General de la Nación, manifiesta que el artículo 31 de la Constitución vigente es idéntico al 32 de la Constitución de 1946, lo cual no es exacto, por cuanto que el referido artículo 31 consagra que el principio del debido proceso se refiere a "causa penal, policiva o disciplinaria". Dicho principio consagrado también en el artículo 32 de la Constitución de 1946 encontró jurisprudencia reiterada de esta Corporación en el sentido de que era aplicable solamente a los juicios de naturaleza penal, a pesar de que tal artículo no definía, tal cual lo hace el 31 de la Constitución actual, su esfera de aplicación.

Indudablemente que al invocarse la confrontación del artículo 1952 con el 31 de la Constitución Nacional dentro de un juicio de naturaleza civil, se concluye que no existe tal violación por tratarse de una causa que no encaja dentro de las limitaciones establecidas en el referido principio constitucional.

En cuanto a la argumentación presentada por la firma interesada del vicio de inconstitucionalidad del artículo 1952 del Código Judicial frente al artículo 20 de la Carta Magna, el Procurador General de la Nación la rebate en la forma siguiente:

"Explicando el concepto de la infracción de este precepto, dice el postulante:

"En todos los casos en que una persona escoja juicios especiales para tramitar sus controversias el auto que pone fin a la misma es apelable en el

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.— PLENO.— Panamá, treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

Con motivo de la advertencia propuesta por la firma "Galindo, Arias y López" dentro del juicio sumario propuesto por Charles Mac Guillicuddy contra "Peña Prieta, S.A.", el Juez Cuarto del Circuito de Panamá ha remitido al Pleno la actuación respectiva para consultar sobre la inconstitucionalidad del artículo 1952 del Código Judicial.

El negocio ha recibido la tramitación señalada en la ley para estos casos y luego de conocido el concepto del Ministerio Público y cumplido el término de lista, la Corte entra a fallar en el fondo de acuerdo a las diligencias que figuran en el cuaderno.

El artículo 1952 tachado de inconstitucional por la firma forense antes mencionada, tiene el siguiente contenido:

"Los autos que pongan fin a estos juicios son apelables en el efecto devolutivo y dejan expresa la vía ordinaria, si lo permite la naturaleza del asunto y no lo prohíbe alguna disposición de la Ley."

La consulta se contrae únicamente a la frase "en el efecto devolutivo", que de conformidad con los argumentos de la parte interesada viola los

efecto suspensivo; pero cuando la misma persona escoge este tipo de juicio especial que se denomina juicio sumario, entonces a la apelación contra el auto que le pone fin a la controversia se concede en el efecto devolutivo, con lo que se viola el principio de igualdad.

La lectura del inciso segundo del artículo 1047 del Código Judicial convierte en errónea la afirmación del advertidor de que en todos los juicios especiales, el auto que le pone fin es apelable en el efecto suspensivo. 'Los autos son apelables en el efecto devolutivo, salvo los que le pongan fin a un juicio especial, los que serán apelables en el efecto que, en caso se indique' dice el inciso mencionado. Además, del concepto de la infracción transcrito se entiende claramente que el advertidor encuentra contradictorio el art. 1952 del Código. Lo dice en el siguiente trozo:

'Vemos que el Código Judicial (artículo 1047), dispone que en los juicios especiales las apelaciones contra los autos que ponen fin a los mismos se conceden en el efecto suspensivo. Sin embargo, dan un tratamiento distinto a aquella clase de juicios especiales denominados "Juicios Sumarios" ya que las apelaciones de sus autos son el efecto devolutivo, lo que crea deferencias en los procesos.' (1.9 y 9 Vta.)

Si la contradicción que observa la advertencia se refiere, concretamente, a dos tratamientos legales diferentes para los procesos especiales, no compete a la Corte como guardiana de la Constitución armonizar estas antinomias si es que existen. Ello es función del Consejo Nacional de Legislación. En efecto, en fallo de 29 de mayo de 1957, la Corte dijo:

'El hecho de que disposiciones legales que están en un mismo Código, estén en contradicción, no es asunto que debe resolverse con una demanda de inconstitucionalidad, cuando esas incongruencias no significan la vulneración de preceptos constitucionales, sino que deben subsanarse mediante una acción legislativa sanamente dirigida a corregir injusticias y vacíos (Ver Gaceta Oficial No. 13,327 de agosto 22 de 1957).

Entendemos que la igualdad ante la Ley consiste 'en que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en igualdad de circunstancias' (Juan A. González Calderón citado por César Quintero, Derecho Constitucional, tomo 1o. 1967, pág. 142): Entonces, como puede ser violada esta igualdad por la contradicción de una norma con otra? "

El artículo 20 de la Constitución actual consagra el principio de la igualdad de todas las personas -nacionales y extranjeras- ante la ley, sometidos éstos últimos a las limitaciones que el mismo artículo señala, por razones de trabajo, salubridad, moralidad, seguridad pública y economía nacional. Se entiende desde luego, que la garantía constitucional pretende asegurar la

igualdad de los panameños y extranjeros residentes en el territorio nacional, ante la ley para el ejercicio de los derechos correspondientes. De allí, que no se encuentre razón jurídica suficiente para estimar que el artículo 1952, norma de carácter procesal, viole el principio de igualdad que el artículo 20 de la Carta Magna consagra.

Por las consideraciones expuestas, la Corte Suprema, en Pleno, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 188 de la Constitución Nacional, **DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL** el artículo 1952 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese, publíquese y archívese.

JULIO LOMBARDO

PEDRO MORENO C.

RAMON PALACIOS P.

ANIBAL PEREIRA

AMERICO RIVERA

GONZALO RODRIGUEZ M.

LAO SANTIZO

RICARDO VALDES

JAIME O. DE LEON

SANTANDER CASIS S.,
Secretario General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Yo Pedro Enrique Velarezo, varón con cédula 8-128-666 he comprado a Pedro Pablo Velarezo la "Boite La Cueva del Zorro" por medio de la escritura No. 1719 de 9 de julio de 1974 otorgada en la Notaría 3o. del Cto. de Panamá.

L-750247
(3a. Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO Edicto No. 267
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que el señor (a) Isabel Soto de Sánchez, mujer mayor de edad, casada en 1950, residente en la Calle Capitán N.º 2217, con cédula de identidad personal N.º 8-54-790 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Capitán del Barrio Coñón o Corregimiento de ~~este~~ este Distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de José Chen con 12,84 Mts.
SUR: Calle Haras del Chorro con 13,07 Mts.
ESTE: Predio de Juan Morán con 11,06 Mts.
OESTE: Predio de Miguel A. Soto con 10,50 Mts.

Area total del terreno Ciento cuarenta metros cuadrados (40,30 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 4 de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde
(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal
(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L750255
(Única Publicación)

Regional de Ingresos, Zona Occidental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos, causados por la finca de su propiedad No. 4939 inscrita al folio 442 del tomo 452, sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, hoy 27 de Junio de 1974, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

RICAUTER ORTIZ
ADMINISTRADOR REG. DE ING. DE CHI-
RIQUI,
ZONA OCCIDENTAL.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes: CARLOS ERNESTO GONZALEZ DE LA LASTRA, como Representante Legal de la COMPANIA GENERAL DE SEGUROS, S. A.; ROBERTO HEURTEMATTE, como Presidente y Representante Legal de TRANSPORTE PASADAMA, S. A.; ROBERTO R. ALEMAN, como Presidente y Representante Legal de la CERVECERIA NACIONAL, S. A.; ROBERTO RAMON ALEMAN en su calidad de Presidente y Representante Legal de DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A. y GILBERTO LINO ARROCHA BORBUA, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la señora OMAIRA MEDIANERO ATENCIO en su propio nombre y en el de sus menores hijos: ARNULFO CEDENO MEDIANERO, ALGIL ANDRES CEDENO MEDIANERO y ALEXANDER ABEL CEDENO MEDIANERO, advirtiéndole que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez (10) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licio. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Jesús Palacios
Secretario.

L750182
(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Occidental, Por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a VIRGINIA VIAL DE ANGUIZOLA de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Occidental, Por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a DR. CARLOS ALBERTO VILLAFUERTE de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, por encontrarse en mora en el impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 41-0936-75 inscrita al folio 483 del tomo 982, sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, hoy 24 JUNIO DE 1974, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

RICAUTER ORTIZ A.
ADMOR REGIONAL DE INGRESOS DE CHIRIQUE,
ZONA OCCIDENTAL

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de EVA MARIA CHIARI DE QUINZADA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - Panamá, diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro.
"....." el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

1) Que está abierta la sucesión testamentaria de EVA MARIA

RIA CHIARI DE QUINZADA, desde la fecha de su defunción, ocurrida el 28 de noviembre de 1973.

2) Que JUDITH PINILLA DE PORCELL es fiduciaria en el fideicomiso testamentario instituido por la causante para el sostenimiento y cuidado de MARIA DE LOURDES QUINZADA CHIARI, hija de la causante, en los términos del testamento.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase a la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN y al Licenciado Eusebio R. Marchosky M., como apoderados especiales de la demandante, en los términos del mandato conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo.) RICARDO VILLARREAL A. (fdo) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez
(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.
(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-750116
(Única publicación)

JAIME DE LEÓN G.
Subdirector General del Registro Público,
CERTIFICA:

1. Que al Folio 147, Asiento 109,747 del Tomo 505 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada SOCIETE B. EUROPEENNE S. A."

2. Que al Folio 533, Asiento 113,354 "A" del Tomo 1056 de la misma Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

2) Que por el presente documento consciente en la disolución de la mencionada Societe B. Europeenne S.A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 4359 de 31 de mayo de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de su inscripción es 26 de junio de 1974.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Jaime De León G.
Subdirector General del Registro Público

L-750115
(Única publicación)

JAIME DE LEÓN G.
Subdirector General del Registro Público a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 432, Asiento 110,732 bis del Tomo 704 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, con fecha 3 de diciembre de 1969, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada MERCURY ASSOCIATES LIMITED, S.A. organizada por Escritura Pública No. 3570 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el 26 de noviembre de 1969.

2. Que al Folio 563, Asiento 117,932 B del Tomo 1038 de

la misma Sección, con fecha 26 de junio de 1974, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Por el presente se declara disuelta la mencionada MERCURY ASSOCIATES LIMITED, S.A., a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 5067 de 20 de junio de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de su inscripción es 26 de junio de 1974.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Jaime De León G.
Subdirector General del Registro Público

L-750259
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado FRANCISCO BURGOS, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.-

VISTOS:
Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado al Juicio de Sucesión Intestada del finado FRANCISCO BURGOS, desde el día 20 de junio de 1970, fecha en que ocurrió su defunción en el Distrito de Océ,

Que es heredero del causante, sin perjuicio de terceros y en calidad de hijo, el señor MAXIMINO BURGOS GOMEZ; y

ORDENA

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todas las personas que se crean con derecho a ello; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.-

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy dos (2) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1974); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.-

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-
El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.
L515795
(Única publicación).

CERTIFICACION:

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, de conformidad con lo que establece el Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962,

HACE SABER:

Que a las cuatro (4) de la tarde de ayer veintiseis (26) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1974), fue presentado ante la Secretaría de este Juzgado por el COMI-

TE DE SALUD DE LA HONDA Y LA MONA, con domicilio en el Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, con Personería Jurídica inscrita al Tomo I, Folio 397 del Libro de Registros que para esos efectos se lleva en el Ministerio de Salud; mediante apoderado especial que lo es el Lcdo. Juvenal Rodríguez Brando, demanda ordinaria contra ELIO ARROCHA PALMA, por la cantidad de dos mil quinientos veintinueve balboas con cuarenta centésimos (B/2,529.40), más los intereses, costas y gastos de la acción.

Que la finalidad de esta demanda es lograr el resarcimiento de los perjuicios causados a la propiedad del demandante.

Por tanto se extiende y firma el presente Certificado en la ciudad de Santiago, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

(Fdo) CRISTOBAL HIDALGO

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.

L750414

(Única publicación).

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

Yo, CLEMENTE ABREGO SERRANO, varón, mayor edad, panameño, natural y vecino del distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado, comerciante, cedula 9-111-338 hago saber al público en general, que por Escritura Pública Número 559 del 10 de julio de 1974, del Circuito Notarial de Veraguas, he vendido el establecimiento comercial denominado "MOLINO BUENOS AIRES", amparado con Licencia Comercial No. 3141, expedida a mi nombre, el día 15 de septiembre de 1951, a la Sociedad "MOLINO BUENOS AIRES, S. A." De esta manera, doy cumplimiento a lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá.

CLEMENTE ABREGO SERRANO

Cedula 9-111-338

L718620

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: ROSARIO MARTINEZ MUÑOZ DE GRILEY, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto Edmundo Antonio Griley-Guevara.

Se advierte a la emplazada que así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez, (Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI,

(Fdo.) Gladys M. de Grosso

Secretaría.-

L750390

(Única publicación).

TESORERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO AVISO DE LICITACION PUBLICA No. TM-SM- 3-74

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito de San Miguelito, invita por este medio a todas las Compañías interesadas para que se acerquen al Departamento de Tesorería de esta Institución, durante las horas laborales (8:00 a.m., a 4:30 p.m.), de lunes a viernes a retirar toda la documentación necesaria, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de la compra de:

"Tres (3) camiones volquete 1974, combustible diesel, no menor de 130 H.P., capacidad 6 yds., seis (6) llantas nuevas, llantas de doce (12) tonas, tipo cadena. Incluir equipo de emergencia (gato, llaves cruz, juegos de llantas chicas, etc.)."

Las propuestas se recibirán en dos (2) sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado o contimbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple, hasta las diez (10:00 m) en punto del día 31 de julio de 1974.

Las propuestas deben ceñirse a lo dispuesto por el Código Fiscal, Decreto de Gabinete No. 170 del 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961. San Miguelito, 15 de julio de 1974.

Dirección: Calle Circunvalación (frente a la Iglesia Cristo Redentor).

Virgilio Humberto Vásquez
Tesorero Municipal.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

a FELIX ONEL LUTTRELL DE LA OSSA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ordinario de mayor cuantía que en su contra ha instaurado SERAFINA NIETO.

Se advierte al emplazado que si así sólo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjur M.

(Fdo.) G. de Grosso (Sria).

L750251

(Única Publicación).

JAIME A. DE LEON.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 618, Folio 405, Asiento 123,657 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada COFINA-CONTINENTAL FINANCE AGENCIES INC.

Que al tomo 1033, Folio 452, Asiento 116,647 B de la misma Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 3035 de 11 de junio de 1974, por medio de la cual fue disueta la sociedad COFINA CONTINENTAL FINANCE AGENCIES INC.

Para constancia extiendo y firmo el presente certificado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de julio de mil o novecientos setenta y cuatro (1974).

Jaime A. de León

Subdirector General del Registro Público

L750120

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO.

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A: LINDA A. PETRI DE ISAAC, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio del apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo MARTIN ISAAC DONDERIS.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación hoy tres de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo.) G. de Grosso (Sra.)

L750249

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO.

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: SILVIA ROSA DE CENTELLA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos ya justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FELIPE CENTELLA ESTINOSA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo.) G. de Grosso (Sra.)

L750305

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 103

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en este tribunal, ha sido presentada demanda especial de Presunción de Muerte, propuesto por el Banco Nacional de Panamá, en su calidad de Beneficiario, por medio de su apoderado judicial, el Lcdo. Francisco Vázquez Q., a fin de que por sentencia firme de este tribunal, se Declare la Presunción de Muerte del señor Eduardo Abel Herrera Allard.

Por tanto, se ordena la publicación de este edicto por un término de tres (3) meses, con intervalos de quince (15) días, en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término

no comparezcan los interesados a hacer valer sus derechos, o si estuviesen noticias del presunto muerto las comuniquen a este tribunal.

Panamá, 10 de julio de 1974.

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morán A. -- El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente RALPH DI PALMA COLLETTI, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado su esposa, MARISELA MIREYA FERRO DI PALMA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Lcdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Jesús Palacios Barria,
Secretario

L-750309

(Única publicación)

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA
JAIME DE LEON G.

SUBDIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
a) QUE EN EL TOMO 855, folio 99, (Asiento 101.331-A de la sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada "LENNVEST S.A."

b) Que en el tomo 1025, folio 286, asiento 114.245-A de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público fue inscrita el 2 de mayo de 1974 una copia de la escritura pública No. 1887 de 26 de marzo de 1974, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relativos con la disolución de la sociedad "LENNVEST S.A."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIME DE LEON G.
SUBDIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

L-741790

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Occidental, Por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a FILOMENA S. DE NIETO

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por

Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 8926 inscrita al folio 494 del tomo 823, sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, hoy 27 de junio de 1974, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

RICAUTER ORTIZ A.
ADMINISTRADOR REG. DE ING. DE CHIRIQUI,
ZONA OCCIDENTAL.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Occidental, Por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

a NILDA ESTHER GARCIA M.

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 10661 inscrita al folio 92 del tomo 964, sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, hoy 27 de junio de 1974, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

RICAUTER ORTIZ A.
ADMINISTRADOR REG. DE ING. DE CHIRIQUI,
ZONA OCCIDENTAL.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Occidental, Por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a ROOS DELGADO JULIA A.

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 4974 inscrita al folio 124 del tomo 466, sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, hoy 27 de junio de 1974, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

RICAUTER ORTIZ A.
ADMINISTRADOR REG. DE ING. DE CHIRIQUI, ZONA
OCCIDENTAL.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Occidental, Por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a MARIA T. DEHERNANDEZ

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 10721 inscrita al folio 258 del tomo 964, sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, hoy 27 de junio de 1974, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

RICAUTER ORTIZ A.
ADMINISTRADOR REG. DE ING. DE CHIRIQUI, ZONA OC-
CIDENTAL.

EDICTO EMPLAZATORIO No.97

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE

EMPLAZA:

A. LAURENCE ROBINSON, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado en este tribunal, EYRA REYES DE ROBINSON.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 10. de julio de 1974

El Juez

Fdo. Juan S. Alvarado S.

L-750250

(una publicación).

EDITORIA RENOVACION, S.A.

El Secretario

Fdo. Guillermo Morón A.